

el anterior plazo para el ejercicio de la opción podrá prorrogarse por la Delegación del Gobierno cuando se acredite ante ésta por el concesionario la imposibilidad jurídica de aceptar los terrenos a la reversión. En caso de silencio se entenderá que no optan por acogerse al régimen de este Reglamento.

Los concesionarios que no se acojan al régimen de este Reglamento perderán el día 1 de septiembre de 1971 todo derecho relativo a distancias, para los que se acojan el plazo de duración de la concesión se entenderá que comenzó el día 1 de septiembre de 1950.

2.º Los demás concesionarios que hubiesen obtenido su concesión al amparo de las disposiciones legales anteriores a la publicación del presente Reglamento podrán acogerse a éste en el plazo de seis meses, mediante solicitud en este sentido dirigida al Delegado del Gobierno.

Los concesionarios que no se acojan al presente Reglamento conservarán todos los derechos adquiridos al amparo del Reglamento anterior, pero no podrán, bajo ningún concepto, solicitar la variación de la categoría en que estuvieren clasificados.

3.º Las solicitudes de concesión que se encuentren en tramitación se reanudarán, en cuanto al régimen de la concesión que, en su caso, se otorgue, por las disposiciones del presente Reglamento.

Lo prevenido en el artículo 35 en cuanto a las autopistas, autovías y carreteras que tengan establecido control de acceso construidas por el Estado o que se construyan en lo sucesivo, no será de aplicación a los expedientes en tramitación en los que el interesado haya obtenido del competente Servicio del Ministerio de Obras Públicas y haya presentado en CAMPSA, con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 9 de noviembre de 1968 la autorización a que se refiere el artículo 17, condición cuarta, del Reglamento de 30 de julio de 1958.

4.º Las llamadas estaciones de servicio de temporada con-

tinuarán rigiéndose por las normas vigentes en el momento de su otorgamiento hasta tanto que, por variar las circunstancias de hecho necesarias, sea posible acogerse a los preceptos de este Reglamento.

5.º Hasta tanto se dicten las disposiciones referentes a los revendedores de fuel-oil, seguirán en vigor los artículos 45, 46 y 47 del Reglamento de 30 de julio de 1958; esto no obstante, podrá autorizarse la reventa a granel en los casos y condiciones que fije la Delegación del Gobierno a propuesta de CAMPSA.

#### DISPOSICIONES FINALES

1.º En el caso de que CAMPSA cesase en la administración del Monopolio o en el que se extinguiera éste, todos los concesionarios continuarán en la misma situación jurídica actual en relación al Estado, o al Organismo o Entidad que éste designe.

2.º La Compañía Administradora del Monopolio de Petróleos propondrá a la Delegación del Gobierno las Circulares que sean precisas para el desarrollo o aclaración de los preceptos de este Reglamento, las cuales serán dadas a conocer a los interesados para su cumplimiento.

En el plazo de un año, CAMPSA deberá someter a la aprobación de la Delegación del Gobierno una Circular que refunda las dictadas hasta la fecha en la materia objeto del presente Reglamento.

3.º Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 30 de julio de 1958, 12 de marzo de 1959, 30 de junio de 1960, 31 de marzo de 1962, 30 de noviembre de 1963, 24 de diciembre de 1966 y 16 de marzo de 1968, así como cuantas disposiciones se opusieren a los preceptos del presente Reglamento, con las salvedades prevenidas en las disposiciones transitorias.

4.º El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 570/1970, de 10 de febrero, por el que se concede el empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma, Caballero Mutilado Permanente, don Rafael Fernández de Tejada González.*

En consideración a las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Rafael Fernández de Tejada González, que se halla en posesión de la Medalla Militar individual, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley número dos de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en concederle el empleo de General de Brigada de Infantería con la antigüedad del día veintiocho de enero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑÓN DE MENA

*DECRETO 571/1970, de 23 de febrero, por el que se nombra segundo Jefe de Tropas de las islas Canarias y Jefe de Tropas de Tenerife al General de División don José Vega Rodríguez.*

Vengo en nombrar segundo Jefe de Tropas de las islas Canarias y Jefe de Tropas de Tenerife al General de División don José Vega Rodríguez, cesando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑÓN DE MENA

*DECRETO 572/1970, de 6 de marzo, por el que se dispone que el General de División don Francisco García González pase a la situación de reserva.*

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vengo en disponer que el General de División don Francisco García González pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día de la fecha, cesando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑÓN DE MENA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Direccion General de Administracion Local por la que se nombra a don Eugenio Brovia Marco Secretario interino de la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra (Guadalajara).*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo 2.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Eugenio Brovia Marco Secretario interino de la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, con sede en Molina de Aragón (Guadalajara).

El Gobernador civil de Guadalajara dispondrá la inserción

de este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del nombrado y de la Corporación afectada.

El funcionario que se nombra deberá tomar posesión de la plaza adjudicada, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La Corporación interesada en este nombramiento deberá remitir a este Centro Directivo (Sección primera, Negociado cuarto) copia literal certificada del acta de toma de posesión del funcionario nombrado dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Se recuerda al funcionario nombrado que no podrá solicitar nuevas vacantes en interinidad hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 27 de febrero de 1970. El Director general, Fernando Vbarra.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 573/1970, de 26 de febrero, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Valencia a don Jaime de Juan Castañer.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos uno y dos del Decreto dos mil quinientos treinta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de veinticinco de septiembre, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Valencia a don Jaime de Juan Castañer. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 574/1970, de 26 de febrero, por el que se nombra Presidente de honor del Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada a don Manuel Gómez Moreno.*

Teniendo en cuenta los excepcionales méritos y circunstancias que concurren en el investigador y profesor granadino don Manuel Gómez Moreno y la extraordinaria labor realizada a lo largo de su dilatada vida, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

Vengo en nombrar Presidente de Honor del Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada a don Manuel Gómez Moreno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*ORDEN de 24 de enero de 1970 por la que se nombra Consejero provincial de Bellas Artes de Zamora a don Ignacio Sarda Martín.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 24 de febrero de 1969, dictada en desarrollo del Decreto 2538/1968, de 25 de septiembre, por el que se reorganizan las Delegaciones Provinciales del Departamento, creó en cada provincia la figura de un Consejero provincial de Bellas Artes, cuyas funciones ha determinado la Orden ministerial de 24 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de agosto).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 10 de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1969.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Consejero provincial de Bellas Artes en Zamora a don Ignacio Sarda Martín.

Director del Museo de Bellas Artes, con las atribuciones y deberes que a dicho cargo corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 3 de febrero de 1970 por la que se dispone el cese de don Pedro Ridruejo Alonso como Profesor agregado de «Fundamentos de Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de enero), en virtud de concurso de acceso, previsto en el artículo 14 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, y en el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, Catedrático de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto disponer el cese de don Pedro Ridruejo Alonso como Profesor agregado de «Fundamentos de Filosofía» (2.º) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con efectos de 20 de enero pasado y su baja en la relación de Profesores agregados de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 11 de febrero de 1970 por la que se nombra Catedrático numerario del grupo IV de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid a don Francisco Puerta Romero*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden de 11 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28) para cubrir la cátedra del grupo IV, «Dibujo», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de dicha oposición, y en su virtud nombrar Catedrático, con carácter provisional, del grupo IV, «Dibujo», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid a don Francisco Puerta Romero, nacido el día 15 de noviembre de 1931 y con el número de Registro de Personal A02EC495, quien percibirá el sueldo anual de 188.100 pesetas y demás emolumentos que establecen las disposiciones vigentes.

En el acto de posesión se formulará el juramento en la forma dispuesta en el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gamgoiti.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se nombra Catedrático numerario del grupo I de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid a don José Luis de Miguel Arenal.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden de 11 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 27) para cubrir la cátedra del grupo I, «Matemáticas», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de dicha oposición y, en su virtud, nombrar Catedrático, con carácter provisional, del grupo I, «Matemáticas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid a don José Luis de Miguel Arenal, nacido el día 1 de enero de 1939 y con el número de Registro de Personal A02EC397, quien percibirá el sueldo anual de 188.100 pesetas y demás emolumentos que establecen las disposiciones vigentes.